

RESOLUCION DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE
Nº 065/93

Sucre, 20 de abril de 1993

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, a partir del mes de mayo hasta diciembre del año en curso, se realizará en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, un curso de Post Grado, sobre Tarapia Intensiva en Pediatría e Infectología.

Que, la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Hospital General de Niños Pedro de Elizalde, Comité de Docencia e Investigación, por oficio de 31 de marzo de 1993, a solicitud del Dr. Juan José Blacut, aceptaron su pasantía en calidad de Médico Becario Extranjero Municipal en ese establecimiento Hospitalario.

Que, todo Gobierno Municipal, tiene la obligación de velar por la formación y capacitación de sus profesionales para lograr una efectiva y dinámica administración municipal a favor de la colectividad.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SUCRE, CAPITAL DE LA REPUBLICA DE BOLIVIA, en uso específico de sus atribuciones,

R E S U E L V E:

Art. 1º De conformidad con los Arts. 44 y 46 del Decreto Supremo Nº 21364 de 13 de agosto de 1986, se declara en Comisión de Servicios al Dr. Juan José Blacut, Director del Policonsultorio Médico Popular de la Comuna, quién ha sido beneficiado con una beca de la Municipalidad de la ciudad de Buenos Aires, Hospital General de Niños, Pedro de Elizalde, Comité de Docencia e Investigación, para asistir a un curso de Post Grado, sobre Tarapia Intensiva en Pediatría e Infectología a llevarse a cabo en Buenos Aires del 1º de mayo hasta fines de diciembre de 1993, reconociéndose obligatoriamente la percepción del 100% de sus haberes mensuales y demás beneficios sociales.

Se hace constar expresamente, que el Gobierno Municipal no erogará ninguna suma, ya que el interesado correrá con los gastos de pasajes y estadía.

Art. 2º El beneficiado con el presente curso de Post-Grado, debe prestar obligatoriamente a su retorno sus servicios a la entidad por el espacio de 2 años, debiendo para el efecto suscribirse el contrato respectivo, conforme lo prescribe el Art. 50 D.S. 21364

Art. 3º La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución queda a cargo del H. Alcalde Municipal.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Ing. Daniel Alvarez Gantier
H. PRESIDENTE CONCEJO MUNICIPAL

Profa Betty Romero Civera
H. SECRETARIA CONCEJAL

Copia : Stria Gral. (5)
Archivo
ANA/c.s.c.